



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

C/ Valencia N° 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA

Finalizado el ejercicio económico 2018 y siendo necesario llevar a cabo la correspondiente liquidación del Presupuesto, por medio de la presente

DISPONGO

PRIMERO. Que se inicie de oficio el correspondiente procedimiento para la confección de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio económico 2018.

SEGUNDO. Que por Secretaría se emita informe en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Que se emita informe por parte de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto.

CUARTO. Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente.

QUINTO. Elaborados ambos informes, previo informe-propuesta de Secretaría, elévese el expediente para su aprobación definitiva.

Bèlgida, a 7 de febrero de 2019.

EL ALCALDE,



**AYUNTAMIENTO
DE
BÈLGIDA**

Firmado por 48287619Q DIEGO IBANEZ
(R:P4604700G) el día 07/02/2019
con un certificado emitido por
ACCVCA-120



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

C/ Valencia Nº 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 7/2/2019, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. De conformidad con los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

C/ Valencia N° 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

— Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales

— La Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local.

— El artículo 18 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012.

— El artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible.

TERCERO. El modelo simplificado se aplicará a los municipios cuyo presupuesto no exceda de 300.000 euros, a aquellos que superen el importe pero no excedan de 3.000.000 de euros y su población no supere los 5.000 habitantes, así como las demás entidades locales siempre que su presupuesto no exceda de 3.000.000 de euros.

También será aplicable a los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en el párrafo anterior.

CUARTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Corresponde al Presidente de la Entidad Local, previo informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la regla de gasto y del Informe de Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes (artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

B. De la liquidación de cada uno de los Presupuestos, una vez efectuada la aprobación, se dará cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.

C. Aprobada la liquidación se deberá remitir copia de la misma, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

Bèlgida, a 7 de febrero de 2019.

La Secretaria.



**AYUNTAMIENTO
DE
BÈLGIDA**

Firmado por ANA MARIA LUCIO
VILLANUEVA - DNI 19985399D el día
07/02/2019 con un certificado
emitido por ACCVCA-120



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

C/ Valencia Nº 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2018

Con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Y de igual manera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

SEGUNDO. La Legislación aplicable:

— Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

C/ Valencia Nº 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

TERCERO. El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 referido a la aprobación de la liquidación del presupuesto.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CUARTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

C/ Valencia N° 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

CAPÍTULOS GASTO	EUROS(ADO)	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS (DR)
G1- Gastos de personal	361.166,83	I1- Impuestos directos	285.690,06
G2- Gastos en bienes y servicios	360.383,78	I2- Impuestos indirectos	1.569,34
G3- Gastos financieros	66,75	I3- Tasas y otros ingresos	110.331,51
G4- Transferencias corrientes	54.114,59	I4- Transferencias corrientes	477.206,67
G5-Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	6.126,86
G6- Inversiones reales	192.562,12	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	272.580,55
EMPLEOS (CAP. 1-7)	968.294,07	RECURSOS (CAP. 1-7)	1.153.504,99
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	185.210,92		

QUINTO. Posibles ajustes a realizar al cálculo de la estabilidad presupuestaria (si proceden o se han realizado):

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de **ajustes** a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Ajuste 1. Criterio de caja

Capítulos	a) Derechos Reconocidos	Recaudación		d) Total recaudación	e) Ajuste
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	285.690,06	268.575,13	29.235,62	297.810,75	12.120,69
2	1.569,34	1.569,34	67,63	1.636,97	67,63
3	110.331,51	109.114,72	1.641,54	110.756,26	424,75

Ajuste 2. Otros ajustes

Devolución liquidación PIE 2008 en 2018	0 (+)
Devolución liquidación PIE 2009 en 2018	0 (+)

TOTAL AJUSTES : 12.613'07 €



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

C/ Valencia Nº 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

B. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, del Ayuntamiento de Bèlgida, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

CONCEPTOS	IMPOTES
a) Previsión Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	1.153.504,99
b) Previsión Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	968.294,07
c) TOTAL (a - b)	185.210,92
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	12.120,69
2) Ajustes recaudación capítulo 2	67,63
3) Ajustes recaudación capítulo 3	424,75
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	0,00
6) Ajuste por liquidación PIE-2011 negativa y reintegro aplazado	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

C/ Valencia Nº 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

12) Ajuste Gastos de pago aplazado	0,00
13) Ajuste consolidación transferencias con otras Administraciones Públicas	0,00
d) Total ajustes a estimación liquidación 2017	12.613,07
e) Ajuste por operaciones internas	
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	197.823,99

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa a nivel individualizado que *la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor que la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.*

A nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor que la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

SEXO. Cumplimiento de la Regla del Gasto.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

C/ Valencia Nº 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2018 es de 2,4%, de manera que el gasto computable de este Ayuntamiento en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

A. La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponer de la liquidación se tomará una estimación de la misma.

El gasto computable del año n, se obtendrá a partir de la información del Presupuesto inicial de dicho ejercicio.

B. Se consideran "empleos no financieros" para efectuar el cálculo del "gasto computable", a los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto.

Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los "empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)".



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

C/ Valencia Nº 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

- Ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la entidad local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10):

Gasto Financiado con Fondos Finalistas en 2018	
De la Unión Europea	0,00
Del Estado	0,00
De la Comunidad Autónoma	-218.234,58
De la Diputación	-242.130,39
Otras Administraciones	-11.558,48
TOTAL gasto financiado:	-471.923,45

- Aumentos permanentes de la recaudación:

- Durante el ejercicio 2018 ha habido un incremento de recaudación por cambio normativos consecuencia de la Aprobación de la ponencia de valores del Impuesto sobre Inmuebles con efectos desde 1 de enero de 2013, y que en este ejercicio ha supuesto un aumento de los Derechos Reconocidos por ese concepto de **6.836'62 euros**.
- Durante el ejercicio 2018 ha habido un incremento de ingresos correspondientes a mayores ingresos del Fondo Participación de Municipios en los Tributos del Estado, que ha permitido incrementar gastos por importe total de **10.096'00 €**.

C. La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto de 2018, presenta los siguientes resultados:

Gasto computable Presupuesto 2018	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	968.227,32
2. Ajustes SEC (2018)	0,00
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	968.227,32



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

C/ Valencia Nº 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas 2018 (-)	-471.923,45
6. Total Gasto computable Presupuesto 2018	496.303,87

Límite máximo de gasto objetivo 2018 PEF vigente (en el caso de tenerlo aprobado)	486.917,79
--	------------

EL SENTIDO DEL INFORME:

Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto. 2018	-15.397,44
--	------------

LA CORPORACIÓN CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO

SÉPTIMO. Conclusiones.

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Bèlgida, cabe informar, de acuerdo con el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, del siguiente resultado obtenido:

- A.** Que esta Entidad Local cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.
- B.** Que esta Entidad Local cumple el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.

Bèlgida, a 8 de febrero de 2019.

La Secretaria-Interventora,



**AYUNTAMIENTO
DE
BÈLGIDA**

Firmado por ANA MARIA LUCIO
VILLANUEVA - DNI 19985399D el
día 08/02/2019 con un
certificado emitido por ACCVCA-
120



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

C/ Valencia N° 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

INFORME DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 7 de febrero de 2019, en la que se solicitó informe de esta Intervención en relación con la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio económico 2017, y de conformidad con lo previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. La liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

A) Respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
- Los gastos comprometidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Las obligaciones reconocidas, netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Los pagos realizados, son indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas.
- Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2018.
- Los remanentes de crédito.

B) Respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
- Los derechos reconocidos.
- Los derechos anulados.
- Los derechos cancelados.
- Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

C/ Valencia Nº 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

- La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.
- Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2018.
- La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.

La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

El estado de la liquidación del Presupuesto estará compuesta por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presentarán con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

[Si el estado de liquidación del Presupuesto está soportado en documento en papel se acompañarán los siguientes resúmenes:

- Resumen de la clasificación funcional del gasto.*
- Resumen de la clasificación económica del gasto.*
- Resumen de las obligaciones reconocidas netas.*
- Resumen de la clasificación económica de los ingresos.]*

SEGUNDO. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- El resultado presupuestario del ejercicio (artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- Los remanentes de crédito (artículos 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

C/ Valencia N° 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

— El remanente de Tesorería (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

TERCERO. En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que las Entidades Locales deberán ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido éste como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera). Además, deberá cumplir con el objetivo de la regla de gasto, entendido como la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, que no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y del cumplimiento de la regla de gasto de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Estos informes se emitirán con carácter independiente y se incorporarán a los previstos en los artículos 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit o de la regla de gasto conllevará la elaboración de Plan Económico Financiero, según establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los señalados informes sobre el Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y la Regla del Gasto se han incluido en el expediente.

CUARTO. Examinada la liquidación del Presupuesto municipal de 2018, se ha comprobado que sus cifras arrojan la información exigida por el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el siguiente resultado:



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

C/ Valencia Nº 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

LIQUIDACION PRESUPUESTO GASTOS 2018

CRÉDITOS INICIALES	575.456,00
MODIFICACIONES	874.077,94
CONSIGNACIÓN DEFINITIVA	1.449.533'94
OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	968.294'07
PAGOS RECONOCIDOS NETOS	941.684'71
<i>PENDIENTE DE PAGO</i>	<i>26.609,36</i>

LIQUIDACION PRESUPUESTO INGRESOS 2018

PREVISIONES INICIALES	575.456,00
MODIFICACIONES	874.077'94
CONSIGNACIÓN DEFINITIVA	1.449.553,94
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	1.153.504'99
RECAUDACION NETA	959.017,60
<i>PENDIENTE DE COBRO</i>	<i>196.487'39</i>

RESULTADO PRESUPUESTARIO

— Derechos reconocidos netos ¹ :	1.153.504,99€
— Obligaciones reconocidas netas ² :	968.294'07 €
TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO:	185.210'92 €

QUINTO. Del resultado presupuestario.

Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990 definen, a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.

¹ Serán los que, como tales, se recojan en la Liquidación del Presupuesto de Ingresos.

² Serán las que, como tales, se contengan en la Liquidación del Presupuesto de Gastos.



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

C/ Valencia Nº 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

Sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, y en aumento por el importe de las desviaciones de financiación³ negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

En el momento de liquidar el Presupuesto se calcularán las desviaciones⁴ de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase o desacompañamiento entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado.

A. Gastos realizados en el ejercicio económico de 2018 financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

Son aquellos gastos realizados en el ejercicio 2017 como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales.

Estos gastos realizados (obligaciones reconocidas), que han sido financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, se han tenido en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, aumentando el mismo.

(+) GASTOS FINANCIADOS RLTTG: 0 €.

B. Determinación de desviaciones positivas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada de 2017, imputables al ejercicio presupuestario, y que disminuirán el resultado presupuestario.

³ Las desviaciones de financiación representan el desfase existente entre los ingresos presupuestarios reconocidos durante un periodo determinado, para la realización de un gasto con financiación afectada y los que, en función de la parte del mismo efectuada en ese periodo, deberían haberse reconocido, si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario.

⁴ Las desviaciones de financiación se calcularán por diferencia entre los derechos reconocidos netos por los ingresos afectados y el producto del coeficiente de financiación por el total de obligaciones reconocidas netas, referidos unos y otras al periodo considerado. Las desviaciones de financiación del ejercicio se calcularán tomando en consideración el coeficiente de financiación parcial por agente financiador y el importe de las obligaciones y derechos reconocidos relativos al agente de que se trate, referidos unas y otros al ejercicio presupuestario.



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

C/ Valencia Nº 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas).

Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit.

(-) DESV. POSITIVAS FINANCIACIÓN : 133.321'78 €.

C. Determinación de desviaciones negativas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada, imputables al ejercicio presupuestario, y que aumentarán el resultado presupuestario.

La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentado aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

(+) DESV. NEGATIVAS FINANCIACIÓN : 24.868'63 €.

TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO: 76.757'77 €

SEXTO. SÉPTIMO. Del remanente de Tesorería.

Está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago, los fondos líquidos y las partidas pendientes de aplicación. Estará sujeto al oportuno control para determinar en cada momento la parte utilizada a financiar gasto y la parte pendiente de utilizar, que constituirá el remanente líquido de tesorería.



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

C/ Valencia Nº 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

El Remanente de Tesorería representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de diciembre.

Se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación.

A. (+) Derechos pendientes de cobro a 31/12/2018

- Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente.
- Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados.
- Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios.

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO: 285.587'09 €

B. (-) Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2018

- Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente.
- Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados.
- Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios.

OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO: 43.480'13 €

C. (+) Fondos líquidos a 31/12/2018

- Saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias.
- Inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería que no tengan carácter presupuestario.

FONDOS LÍQUIDOS: 438.743'24 euros

D. (-) Partidas pendientes de aplicación definitiva a 31/12/2018

- (-) Cobros realizados Pendientes de Aplicación Definitiva. 0 €
- (+) Pagos realizados Pendientes de Aplicación Definitiva. 0 €

PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN: 0 €



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

C/ Valencia Nº 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA: 680.850,20 euros.

OCTAVO. Del remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales.

Se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

A. Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación a 31/12/2018

El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte de la cuenta de «Provisión para insolvencias» que corresponde a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería. Será diferente si se trata de créditos sin seguimiento individualizado, o por el contrario se tenga un seguimiento individualizado.

En el caso de que no exista seguimiento individualizado, se determinará la provisión mediante estimación global del riesgo de fallidos. El saldo de esta cuenta se abonará al final del ejercicio con cargo a la cuenta «Dotación a la provisión para insolvencias», y se cargará al final del ejercicio por la dotación realizada al cierre del ejercicio precedente, con abono a la cuenta de «Provisión para insolvencias aplicada».

En el caso contrario, cuando se trate de créditos sobre los que se efectúe un seguimiento individualizado, se abonará a lo largo del ejercicio por el importe de los riesgos que se vayan estimando y se cargará a medida que se vayan dando de baja los saldos de deudores para los que se dotó provisión individualizada o cuando desaparezca el riesgo con abono a la cuenta «Provisión para insolvencias aplicadas».

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN: 49.605,93 euros.

B. Exceso de financiación afectada producido a 31/12/2018



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

C/ Valencia N° 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellas financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido (artículo 102 del Real Decreto 500/1990).

Este exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

Estará constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas a fin de ejercicio y sólo podrá tomar valor cero o positivo.

EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA: 133.321'78 €

TOTAL RT GASTOS GENERALES: 497.992,45 euros.

NOVENO. Del remanente de tesorería para gastos generales ajustado.

Se obtiene por diferencia entre el remanente de tesorería para gastos generales minorado en el importe del Saldo de obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto y del Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes.

El remanente de tesorería para gastos generales ajustado reflejará la situación financiera real en la que se encuentra el Ayuntamiento a corto plazo.

SALDO OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO: 0 euros.

SALDO OBLIGACIONES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS PENDIENTES: 0 EUROS.

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO:

497.992,45 euros.

DÉCIMO. Consecuencias del Remanente de Tesorería Negativo.

De conformidad con el artículo 193 del TRLHL, en caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la Corporación deberá



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

C/ Valencia Nº 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

proceder, en primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por la cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción solo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del Presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desenvolvimiento normal del presupuesto y la situación de tesorería lo consintiesen.

Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operaciones de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de citada Ley. No obstante, de no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente se aprobará con superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

[Consecuencias de los Pagos Pendientes de Aplicación en el Remanente de Tesorería y en el Resultado Presupuestario: los pagos de facturas que carecen de consignación presupuestaria provocarán una distorsión de las magnitudes Resultado Presupuestario y Remanente de Tesorería, por lo que, para obtener unas cifras "reales" de las mismas, se deberían minorar ambos por las cantidades pagadas pendientes de aplicar y tramitar el correspondiente expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de estos pagos con el cual se imputarán a presupuesto mediante el oportuno reconocimiento de la obligación.]

DECIMOPRIMERO. Análisis del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

A la vista del Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto, se desprende que la liquidación del Presupuesto sí se ajusta al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, por lo que *no* se deberá elaborar un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

DECIMOSEGUNDO. Análisis de la Deuda Viva.



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

C/ Valencia Nº 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2018, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a 0 euros.

La carga financiera consignada en las aplicaciones presupuestarias intereses préstamos concertados y amortización préstamos concertados, asciende a 0 euros.

CONCLUSIÓN

En conclusión con lo expuesto, esta Intervención emite informe preceptivo *favorablemente* de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Bèlgida, sin perjuicio de las valoraciones recogidas en el mismo y el análisis más detallado que se haga de la misma con ocasión de la rendición de la Cuenta General.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, corresponderá al Presidente de la Entidad Local la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes; y de igual manera, tal y como dispone el artículo 193 del TRLRHL, posteriormente deberá darse Cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que éste celebre, remitiéndose copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

Bèlgida, a 8 de febrero de 2019

La Secretaria-Interventora,



**AYUNTAMIENTO
DE
BÈLGIDA**

Firmado por ANA-MARIA LUCIO
VILLANUEVA - DNI 19985399D el día
08/02/2019 con un certificado
emitido por ACCVCA-120



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

C/ Valencia Nº 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la Aprobación de la Liquidación del Presupuesto, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 7-2-2019 emito el siguiente Informe-Propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 7/2/2019, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

SEGUNDO. Con fecha 8/2/2019, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y del Cumplimiento de la Regla de Gasto.

TERCERO. Con fecha 8/2/2019, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

C/ Valencia Nº 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

— El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales⁵.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales

— Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local.

— El artículo 18 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012.

— El artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Presidente de la Entidad Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Aprobar* la liquidación del Presupuesto General de 2018 con el siguiente resumen:

⁵ La **Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, **por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.**



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

C/ Valencia Nº 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

1.- ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1. Fondos líquidos		438.743,24 €
2. Derechos pendientes de cobro		285.657,05 €
- De Presupuesto corriente	194.487'39 €	
- De Presupuestos cerrados	72.980,86 €	
- De operaciones no presupuestarias	18.188'80 €	
- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.	0'00 €	
3. Obligaciones pendientes de pago		43.480'13 €
- De Presupuesto corriente	26.609'36 €	
- De Presupuestos cerrados	0 €	
- De operaciones no presupuestarias	16.870,77 €	
- Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.	0 €	
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2-3)	680.920,16 €	
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO(-)	49.605,93 €	
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA(-)	133.321'78 €	
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	497.992,45 €	

2.- RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
a. Operaciones corrientes	880.924'44 €	775.731'95 €
b. Operaciones de capital	272.580'55 €	192.562'12 €
1.-Total operaciones no financieras (a+b)	1.135.504'99 €	968.294'07 €
2.-Activos financieros	0 €	0 €
3.-Pasivos financieros	0 €	0 €
SUMA (1+2+3)	1.135.504'99 €	968.294,07 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (D.R. netos - O.R. netas)	185.210'92 €	
AJUSTES:		
Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales(+)		0 €
Desviaciones de financiación negativas del ejercicio(+)		24.868'63 €
Desviaciones de financiación positivas del ejercicio(-)		133.321'78 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	76.757'77 €	

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

C/ Valencia Nº 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

CUARTO. En el supuesto de que el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la regla de gasto determine que no se cumple con el principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera deberá elaborarse el Plan Económico-Financiero, según establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Bèlgida a, 8 de febrero de 2019.

La Secretaria-Interventora



**AYUNTAMIENTO
DE
BÈLGIDA**

Firmado por ANA MARIA LUCIO VILLANUEVA
- DNI 19985399D el día 08/02/2019 con
un certificado emitido por ACCVCA-120



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

C/ Valencia Nº 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 44/2019 DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2018

Visto que con fecha 7-2-2019, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

Visto que con fecha 8-2-2019, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y del cumplimiento de la Regla de Gasto.

Visto que con fecha 8-2-2019, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2018 con el siguiente resumen:

1.- ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1. Fondos líquidos		438.743,24 €
2. Derechos pendientes de cobro		285.657,05 €
- De Presupuesto corriente	194.487'39 €	
- De Presupuestos cerrados	72.980,86 €	
- De operaciones no presupuestarias	18.188'80 €	
- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.	0'00 €	
3. Obligaciones pendientes de pago		43.480'13 €
- De Presupuesto corriente	26.609'36 €	
- De Presupuestos cerrados	0 €	
- De operaciones no presupuestarias	16.870,77 €	
- Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.	0 €	
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2-3)	680.920,16 €	
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO(-)	49.605,93 €	
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA(-)	133.321'78 €	
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	497.992,45 €	



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

C/ Valencia Nº 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

2.- RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
a. Operaciones corrientes	880.924'44 €	775.731'95 €
b. Operaciones de capital	272.580'55 €	192.562'12 €
1.-Total operaciones no financieras (a+b)	1.135.504'99 €	968.294'07 €
2.-Activos financieros	0 €	0 €
3.-Pasivos financieros	0 €	0 €
SUMA (1+2+3)	1.135.504'99 €	968.294,07 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (D.R. netos – O.R. netas)	185.210'92 €	
AJUSTES:		
Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales(+)	0 €	
Desviaciones de financiación negativas del ejercicio(+)	24.868'63 €	
Desviaciones de financiación positivas del ejercicio(-)	133.321'78 €	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	76.757'77 €	

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

CUARTO. En el supuesto de que el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la regla de gasto determine que no se cumple con el principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera deberá elaborarse el Plan Económico-Financiero, según establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Diego Ibañez Estarelles, en Bélgida, a 8 de febrero de 2019; de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí,
La Secretaria,

El Alcalde,

Firmado por ANA MARIA LUCIO VILLANUEVA - DNI 19985399D el día 08/02/2019 con un certificado emitido por ACCVCA-120

 **AYUNTAMIENTO DE BÈLGIDA**
Firmado por DIEGO IBANEZ ESTARELLES - DNI 48287619Q el día 08/02/2019 con un certificado emitido por ACCVCA-120